



**ACTA No. E-12/2019**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día lunes, diez de junio de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I **SOLICITUD DE APROBACION DE PRÓRROGA N° 1 PARA EL CONTRATO CO-079/2018 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W G: DV. LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) - DV. SANTA ANA (INT. CA12N)”**

**Desarrollo de la Agenda**

- I. **SOLICITUD DE APROBACION DE PRÓRROGA N° 1 PARA EL CONTRATO CO-079/2018 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W G: DV. LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) - DV. SANTA ANA (INT. CA12N)”**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz y por requerimiento del Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de ref. GACI-251/2019, presentan al Consejo Directivo solicitud de aprobación de prórroga N° 1 para el contrato **CO-079/2018, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W G: DV. LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) - DV. SANTA ANA (INT. CA12N).**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (US\$2,743,174.02)**, para un plazo que inició el quince de octubre de dos mil dieciocho y que finaliza el once de junio de dos mil diecinueve.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$142,197.65)**,



para un plazo que inició el quince de octubre de dos mil dieciocho y que finaliza el once de junio de dos mil diecinueve.

#### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota referencia solicitó se le conceda una prórroga de quince días calendario a partir del doce de junio de dos mil diecinueve con base en las causales siguientes:

- Durante la ejecución de las actividades del contrato se produjeron atrasos ocasionados por un Sistema de baja presión que afectó con lluvias constantes y repentinas, abundante nubosidad, así como, humedades relativas mayores a 50% en la zona del proyecto, lo que impidió la finalización de las obras en el tiempo establecido, lo cual se evidencia en bitácoras con registro de horas y obra dañada. (Bitácoras 365, 366, 367, 370, 371, 372, 380, 381, 383, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396)

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista no son atendibles, ya que el atraso generado en el proyecto es por incumplimiento del contratista en la ejecución oportuna de las actividades como la colocación del Micropavimento que equivale al 57.56% del total del monto contractual, esta se inició con 36 días de atraso según el Programa de Trabajo y el desempeño del contratista en su avance financiero, mantuvo un atraso constante cercano al 5%. Dichos atrasos fueron advertidos en varias ocasiones por parte del Administrador del Contrato y supervisión según bitácoras Nos. 222, 237, 327 y 378 respectivamente, por lo cual considera que la prórroga solicitada no es procedente.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que no existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto por razones imprevistas, por lo que recomienda no conceder la prórroga solicitada, puesto que los atrasos generados en la ejecución del proyecto son imputables al contratista.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado que si bien es cierto el proyecto fue afectado por un sistema de baja presión, los retrasos que más impactaron el normal desarrollo de las actividades, fueron el desempeño del contratista en su avance financiero y el desfase en la ejecución oportuna de las actividades de acuerdo al Programa de Trabajo, por lo que no existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y que los mismos hayan ocasionado atrasos en el proyecto.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido



Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas no pueden ser consideradas, situaciones imprevistas y comprobadas, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

No conceder la prórroga solicitada, del Contrato **FOVIAL CO-079/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W G: DV. LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) - DV. SANTA ANA (INT. CA12N)**, suscrito entre **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, puesto que el contratista no comprobó que los atrasos en el proyecto no le son imputables.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las dieciocho horas y treinta minutos de este mismo día.

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Guillermo Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Licda Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial